

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0026-RL

Puerto Quito, 30 de junio de 2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

CERTIFICACIÓN

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte y tres, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el COOTAD en su el Art. 130 determina el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...)"

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial puntualiza en su Art. 30.4 específica las Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0026-RL

Puerto Quito, 30 de junio de 2023

controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Que la LOTTTSV en el Art. 30.5 especifica las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal; (...)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como vía y recorrido alternativo, la vía 29 de Septiembre-Valle Hermoso a la cual se sujetarán las operadoras de Transporte interprovinciales, hasta que se supere la emergencia por la caída del puente del Río Blanco y se habilite el tránsito vehicular, esto con la finalidad de no afectar el servicio de transporte intracantonal.

Artículo 2.- Se exige a la compañía Rutas Puerto Quiteñas que cumplan los horarios, frecuencias, mantenimiento de las unidades y brindar una atención eficiente al usuario del transporte.

Artículo 3.- La Unidad de Tránsito Municipal en coordinación con la Policía Nacional de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0026-RL

Puerto Quito, 30 de junio de 2023

Transito del cantón y la Comisararía, deberán dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar a las Operadoras de Transporte Interprovinciales, para que den cumplimiento a la presente Resolución Legislativa.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 29 de junio de 2023.- Certifico.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Christian Fernando Fernandez Garcia
Director de Obras Publicas

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Mariana del Carmen Mendez
Directora Administrativa

Señor Arquitecto
Miguel Angel Borja Borja
Director de Planificación y Gestión Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Desarrollo Comunitario

Señor Magíster
Jonnathan Miguel Lopez Becerra
Especialista de Tránsito

Señor Abogado

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0026-RL

Puerto Quito, 30 de junio de 2023

Carlos Alberto Tigse Ortega
Comisario Municipal